

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams**

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-032-2016-00208-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 09/08/2021
Demandante:	JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ
Demandada:	INÉS GUAYANA DE CUESTA
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	PABLO ANGULO MÉNDEZ, C.C. No. 19.449.538 de Bogotá y T.P. No. 55.527 del C. S. de la J.	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50C-401031
Dirección:	Carrera 72 B No. 66 A - 09 (dirección catastral) de esta ciudad
Avalúo:	\$ 691'416.000
Base Licitación (70%):	\$ 483'991.200
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 276'566.400

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la demandada INÉS GUAYANA DE CUESTA, adquirido por aquel, por compraventa hecha a CARMEN ROSA SÁNCHEZ ROJAS, inmersa en la Escritura Pública No. 4050 del 08 de noviembre de 2004 de la Notaría 51 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50C-401031, en la anotación No. 006.

FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 25 de julio de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 04 de agosto de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMANDO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez